

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000131-2020-DIA/MC, de fecha 21 de febrero de 2020; el informe N° 000048-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 13 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el artículo 7 del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2020-12120 de fecha 04 de febrero de 2020, la señora Fabiola Daniela Castro Fernández, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo para el espectáculo de teatro denominado '*Festival de Artes Escénicas de Lima*', que se desarrollará del 3 al 15 de marzo de 2020, en las siguientes sedes: el Teatro de la Universidad del Pacífico, sito en Jr. Sánchez Cerro N° 212, distrito de Jesús María; el Teatro de la Universidad de Lima, sito en Av. Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco; el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva N° 610- Local 217, del C.C. Larcomar; el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, el Centro Cultural Cine Olaya, sito en Av. José Olaya N° 645, distrito de Chorrillos; el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores y el Auditorio Miraflores Británico Cultural, sito en Calle Bellavista N° 531, distrito de Miraflores, todos ubicados en la provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo a la solicitud, el '*Festival de Artes Escénicas de Lima*', es una plataforma que busca promocionar las obras de artes escénicas nacionales, generando un espacio en el que se verá reflejado nuestra diversidad cultural. Asimismo, genera un espacio de intercambio entre productores nacionales e internacionales, que convergen en un mismo espacio generado por el Festival;

Que, adicionalmente a ello, como parte de la programación del '*Festival de Artes Escénicas de Lima*', se presentarán diecisiete obras de teatro, 11 nacionales y 6 internacionales, conforme al siguiente detalle: *Carguyoq* (Perú), *El apellido comienza conmigo* (Perú), *El hombre intempestivo* (Perú), *Este lugar no existe* (Perú), *Una versión recontra libre de la obra de William Shakespeare* (Perú), *Hamlet* (Perú), *Hice una obra sobre ti y por fin viniste a verla* (Perú), *La Terapeuta* (Perú), *NAVE* (Perú), *Orlando de Virginia Woolf* (Perú), *Patrón Leal* (Perú), *Una breve historia sobre cómo llegamos aquí* (Perú), *All'inizio della cita di Roma* (Italia), *Camargo* (Colombia), *FIN* (Chile), *Knot* (Reino Unido), *La Carta* (Italia), *Recordar 30 años para vivir 65 minutos* (Argentina);

Que, de acuerdo al informe N° 000048-2020-DIA-VLB/MC, el contenido cultural radica en que el '*Festival de Artes Escénicas de Lima*', es un encuentro donde la diversidad cultural se ve reflejada, dando cabida a directores, dramaturgos y actores, que plasman diversas búsquedas creativas en sus contenidos, y abordan múltiples temáticas e investigaciones que dialogan con los tiempos actuales, reflejando problemáticas que son transversales en un contexto global;

Que, asimismo, de acuerdo al citado informe, el mensaje y aporte al desarrollo cultural se sustentan en que el espectáculo '*Festival de Artes Escénicas de Lima*', busca desarrollar las artes escénicas del Perú, a través del intercambio de experiencias entre los artistas nacionales e internacionales, y el público peruano que participa en el mismo. Asimismo, representa la oportunidad para difundir y valorar nuestra diversidad

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cultural, y estimular procesos de intercambio cultural, aportando al fortalecimiento de una ciudadanía intercultural;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugares de realización de las obras que integran la programación del espectáculo: el Teatro de la Universidad del Pacífico, con un aforo de 277 localidades por función; el Teatro de la Universidad de Lima, con un aforo de 191 localidades por función; el Teatro La Plaza, con un aforo de 217 localidades por función; el Teatro del Centro Cultural de la PUCP, con un aforo de 193 localidades por función; el Centro Cultural Cine Olaya, con un aforo de 150 localidades por función; el Teatro Británico, con un aforo de 283 localidades por función y el Auditorio Miraflores Británico Cultural, con un aforo de 70 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular equivalen a S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) y S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° 000048-2020-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado *'Festival de Artes Escénicas de Lima'*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000131-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *'Festival de Artes Escénicas de Lima'*, con la programación que se detalla a continuación:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Obra de teatro	Sede	Fecha
<i>'Alli inizio della cita di Roma'</i>	Teatro de la Universidad del Pacífico	4 y 5 de marzo de 2020
<i>'Recordar 30 años para vivir 65 minuto'</i>	Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú	4 y 5 de marzo de 2020
<i>'El hombre intempestivo'</i>	Teatro de la Universidad de Lima	6 y 7 de marzo de 2020
<i>'KNOT'</i>	Teatro Británico	6 y 7 de marzo de 2020
<i>'Hice una obra sobre ti y por fin viniste a verla'</i>	Teatro La Plaza	6 y 7 de marzo de 2020
<i>'NAVE'</i>	Centro Cultural Cine Olaya	6, 7 y 8 de marzo de 2020
<i>'Carguyoq'</i>	Teatro de la Universidad del Pacífico	8 y 9 de marzo de 2020
<i>'Patrón Leal'</i>	Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú	8 y 9 de marzo de 2020
<i>'Una breve historia sobre cómo llegamos aquí'</i>	Auditorio Miraflores Británico Cultural	8, 9, 12, 13 y 14 de marzo de 2020
<i>'Este lugar no existe'</i>	Teatro de la Universidad de Lima	9 y 10 de marzo de 2020
<i>'Hamlet: Una versión recontra libre de la obra de William Shakespeare'</i>	Teatro La Plaza	9 y 10 de marzo de 2020

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

<i>'Orlando de Virginia Woolf'</i>	Teatro Británico	10 y 11 de marzo de 2020
<i>'El apellido comienza conmigo'</i>	Teatro de la Universidad del Pacífico	11 y 12 de marzo de 2020
<i>'La terapeuta'</i>	Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú	11 y 12 de marzo de 2020
<i>'FIN'</i>	Teatro de la Universidad de Lima	12 y 13 de marzo de 2020
<i>'Camargo'</i>	Teatro La Plaza	13 y 14 de marzo de 2020
<i>'La Carta'</i>	Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú	14 y 15 de marzo de 2020

Artículo 2°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Fabiola Daniela Castro Fernández, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE